

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 4

ESTADO No. 95

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ILE-14251	REFORESTADORA ANDINA S.A	8	09/09/2024	AUTO PAR CALI No. 822	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILE-14251, la complementación de la solicitud presentada mediante radicado ANM No. 20211001285532 del 16 de julio de 2021. Y en ese sentido, para que ratifique la solicitud de suspensión que se encuentra pendiente de ser resuelta en el expediente ILE-14251; aclare el objeto de la misma. Esto es, precise si lo que pretende es una suspensión de obligaciones o, por el contrario, una suspensión de actividades del título. Finalmente, que complete la solicitud presentada conforme lo dispuesto en los artículos 52 o 54 de la Ley 685 de 2001, con</p>



los medios probatorios pertinentes, conducentes y útiles que demuestren la circunstancia aducida para su respectiva valoración por la autoridad minera, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de presente acto administrativo.

Para efectos de los anterior, se le otorga un plazo de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, so pena de declarar desistida y archivada la referida solicitud, sin perjuicio de ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILE-14251, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 2. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IGR-14101X	JULIETA REYES BURITICA, RODRIGO REYES BURITICA Y FERNANDO REYES BURITICA	9	09/09/2024	AUTO PAR CALI No. 823	<p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IGR-14101X, la complementación de la solicitud de suspensión de obligaciones derivada del título mediante radicado ANM No. 20241003357172 del 21 de agosto de 2024, en el sentido de señalar de manera expresa el periodo (fecha inicial - fecha final) que justifica la solicitud de suspensión obligaciones derivadas del título minero. Y así también, presentar los medios probatorios que consideren conducentes, pertinentes y útiles para acreditar las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que le impiden dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del referido Contrato de Concesión, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de presente acto administrativo.</p> <p>Para efectos de los anterior, se le otorga un plazo de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, so pena de declarar desistida y archivada la referida solicitud, sin perjuicio de ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IGR-14101X, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

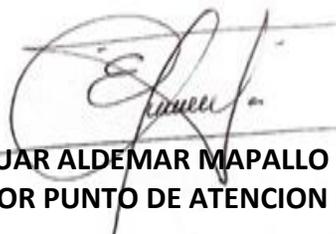
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 4 de 4

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 11 de septiembre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI